

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

### **ACUERDO por el que se adiciona un Indicador Clave en materia de Transporte al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 24, 25, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

#### **Considerando**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema), establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información Económica deberá generar un conjunto de indicadores clave, relacionados como mínimo con los siguientes temas: sistema de cuentas nacionales; ciencia y tecnología; información financiera; precios y trabajo.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley del Sistema, el Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades del Estado, los indicadores a que se refiere el párrafo anterior a partir de la información básica proveniente de:

- I. Los censos nacionales económicos y agropecuarios, o los esquemas alternativos que pudieran adoptarse en el futuro para sustituirlos total o parcialmente.
- II. Un sistema integrado de encuestas en unidades económicas.
- III. Los registros administrativos que permitan obtener Información en la materia.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional (IIN) se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la IIN será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante Acuerdo 5<sup>a</sup>/VIII/2010, de 30 de junio de 2010, la Junta de Gobierno aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes (CTEIEOST), el cual tiene como objetivos: establecer las bases metodológicas para la integración de las fuentes de información económica y operativa del Sector; coordinar y supervisar el diseño, elaboración de la estadística económica y operativa del Sector Transportes; desarrollar herramientas tecnológicas que permitan el manejo eficiente y oportuno de datos y estadísticas económicas y operativas del sector transportes; promover el uso y aprovechamiento de la estadística económica y operativa del Sector Transportes en la planeación y diseño de políticas públicas, así como funcionar como plataforma de intercambio de datos estadísticos e indicadores entre los actores relacionados con el Sector Transportes, que permitan generar certidumbre en la implementación y evaluación de políticas públicas.

Que el 21 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión de un conjunto de Indicadores Clave en materia de Transporte al Catálogo Nacional de Indicadores, por el cual se aprobaron los primeros dos Indicadores en la materia.

Que el 24 de diciembre de 2021, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de dos Indicadores Clave en materia de Transporte al Catálogo Nacional de Indicadores.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica, durante su Segunda sesión ordinaria 2023, celebrada el 27 de noviembre de ese año, con base en el análisis del dictamen elaborado por la Presidencia del CTEIEOST, mediante Acuerdo CESNIE/2.3/2023, aprobó la propuesta de incorporación del Indicador propuesto en materia de Transporte al Catálogo Nacional de Indicadores, con el objetivo de que se presentara ante la Junta de Gobierno para su valoración y determinación como Indicador Clave.

Que el propósito del Indicador de Factor de Ocupación de Pasajeros en Servicio Aéreo Regular es conocer su evolución, mediante el registro y contabilidad del número de asientos disponibles y los pasajeros pagados transportados por aerolíneas comerciales domésticas y extranjeras que realizan operaciones regulares de pasajeros hacia/dentro/desde México.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN INDICADOR CLAVE EN MATERIA DE TRANSPORTE AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

**Primero.-** Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente Indicador Clave en materia de Transporte, en los términos planteados y conforme a la normatividad aplicable:

No.	Indicador Clave
5	Factor de Ocupación de Pasajeros en Servicio Aéreo Regular

**Segundo.-** Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Agencia Federal de Aviación Civil, generar de manera regular y periódica el indicador, en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado de Información Económica y Operativa del Sector Transportes.

**Transitorio**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo **7<sup>o</sup>/III/2024**, en la Séptima sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 06 de junio de 2024.- Presidenta: **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes: **Paloma Merodio Gómez, Adrián Franco Barrios, Mauricio Márquez Corona y José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 7 de junio de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 554242)**

**ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de Emisiones y Residuos al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema) establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley del Sistema, el Subsistema, Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente (ahora Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano), en su componente del medio ambiente, procurará describir el estado y las tendencias del medio ambiente, considerando los medios naturales, las especies de plantas y animales, y otros organismos que se encuentran dentro de estos medios. Así mismo, deberá generar como mínimo indicadores sobre los siguientes temas: atmósfera, agua, suelo, flora, fauna, residuos peligrosos y residuos sólidos.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Sistema, el INEGI elaborará, con la colaboración de las Unidades del Estado, los indicadores a partir de la información básica proveniente de:

- I. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;

- II. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente, y
- III. Los registros administrativos que permitan obtener Información en la materia.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la Información de Interés Nacional (IIN) se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la IIN, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante el Acuerdo 6ª/VII/2014, de fecha 19 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó la creación del Comité Técnico Especializado en Información sobre Desarrollo Regional y Urbano (CTEIDRU), y mediante el Acuerdo 14ª/VII/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, la Junta aprobó la modificación del Acuerdo de creación de dicho Comité en el apartado correspondiente a su objetivo, el cual consiste en: promover y coordinar la generación de información estadística y geográfica relativa a asentamientos humanos, ordenamiento territorial, ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento turístico, así como al desarrollo urbano, y se procese y difunda bajo parámetros homogéneos con el apoyo de las tecnologías de la información geográfica de vanguardia, de manera que sea de utilidad para el establecimiento de políticas públicas en la materia.

Que el 07 de noviembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión al Catálogo Nacional de Indicadores de un conjunto de Indicadores Clave en materia de Emisiones y Residuos, por cual se aprobaron los dos primeros indicadores en la materia.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su Primera sesión ordinaria 2024, celebrada el 15 de abril de 2024, con base en el análisis del dictamen elaborado por el Comité Técnico Especializado en Información sobre Desarrollo Regional y Urbano, mediante Acuerdo CESNIGMAOTU/1.1/2024, ratificó la pertinencia de incluir los indicadores propuestos en el Catálogo Nacional de Indicadores.

Que los indicadores que se proponen son de gran relevancia al ser una referencia para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las metas comprometidas por México y que forman parte del conjunto nacional de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE EMISIONES Y RESIDUOS AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES**

**Primero.-** Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de Indicadores Clave en materia de Emisiones y Residuos:

No.	Indicador clave
3	Porcentaje de residuos sólidos urbanos recolectados con disposición final adecuada.
4	Porcentaje de residuos sólidos urbanos recolectados reciclables.

**Segundo.-** Corresponderá al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado en Información sobre Desarrollo Regional y Urbano.

**Transitorio.**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo 7ª/V/2024, en la Séptima sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 06 de junio de 2024.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona** y **José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 7 de junio de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 554241)**

**ACUERDO por el que se adiciona un conjunto de Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al Catálogo Nacional de Indicadores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27, 28, 33 fracción II, 56 y 77 fracción VII de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 18 de las Reglas para la integración, difusión y administración del Catálogo Nacional de Indicadores, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del Sistema) establece que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), debe aprobar los indicadores generados por los Subsistemas Nacionales de Información.

Que de conformidad con el párrafo del artículo 26 de la Ley del Sistema, el Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente (ahora Subsistema Nacional de Información Geográfica y del Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano), en su componente geográfico, generará como mínimo los siguientes grupos de datos: marco de referencia geodésico; límites costeros, internacionales, estatales y municipales; datos de relieve continental, insular y submarino; datos catastrales, topográficos, de recursos naturales y clima, así como nombres geográficos. A este componente también se le denominará Infraestructura de Datos Espaciales de México.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley del Sistema, el Instituto elaborará, con la colaboración de las Unidades del Estado, los indicadores a partir de la información básica proveniente de:

- I. El Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales;
- II. Un sistema integrado de inventarios y encuestas sobre recursos naturales y medio ambiente, y
- III. Los registros administrativos que permitan obtener Información en la materia.

Que el INEGI, como organismo público responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG), tiene como uno de sus objetivos realizar las acciones tendientes a lograr que la IIN se sujete a los principios de accesibilidad, transparencia, objetividad e independencia a efecto de coadyuvar al desarrollo nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley del Sistema, la Información de Interés Nacional, producida y difundida por las Unidades del Estado que conforman el SNIEG, será oficial y de uso obligatorio para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Que mediante el Acuerdo 5ª/X/2010, de fecha 30 de julio de 2010, la Junta de Gobierno del INEGI aprobó la creación del Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral (CTEICR), cuyo objetivo es: proponer, evaluar y dictaminar los datos catastrales para ser determinados como de Interés Nacional; coordinar la generación e integración de Información de Interés Nacional en materia catastral y registral; elaborar y revisar las normas técnicas, lineamientos, metodologías y demás proyectos relativos al tema de información catastral y registral, así como promover su conocimiento y aplicación entre las Unidades; establecer, en coordinación con las Unidades del Estado los indicadores, en materia catastral y registral del Catálogo Nacional de Indicadores (CNI); establecer los procesos de intercambio y resguardo de información para apoyar tanto las actividades de coordinación del SNIEG, como la prestación del Servicio Público de Información.

Que el 24 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se aprobó la inclusión al CNI un conjunto de Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social, por el cual se aprobaron los primeros seis indicadores en la materia.

Que el 21 de noviembre de 2017, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de dieciocho Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al CNI.

Que el 08 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de seis Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al CNI.

Que el 13 de diciembre de 2022, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se adicionó un conjunto de cuatro Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social al CNI.

Que el Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano, en su Primera sesión ordinaria 2024, celebrada el 15 de abril de 2024, con base en el análisis del dictamen elaborado por el CTEICR, mediante Acuerdo CESNIGMAOTU/1.2/2024, aprobó la propuesta de incorporar al CNI los dos indicadores presentados por dicho Comité, con el objetivo de que sea presentada ante la Junta de Gobierno.

Que los indicadores que se proponen son de gran relevancia al ser una referencia para el monitoreo y evaluación del cumplimiento de las metas comprometidas por México y que forman parte del conjunto nacional de indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONA UN CONJUNTO DE INDICADORES CLAVE EN MATERIA DE LA PROPIEDAD SOCIAL AL CATÁLOGO NACIONAL DE INDICADORES.**

**Primero.-** Se aprueba la adición al Catálogo Nacional de Indicadores en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, del siguiente conjunto de Indicadores Clave en materia de la Propiedad Social:

No.	Indicador clave
35	Proporción de documentos expedidos a sujetos agrarios mujeres.
36	Proporción de sujetos agrarios mujeres con documentos expedidos.

**Segundo.-** Corresponderá al Registro Agrario Nacional generar de manera regular y periódica los indicadores en la forma y términos que determine el Comité Técnico Especializado en Información Catastral y Registral.

**Transitorio.**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo **7ª/VI/2024**, en la Séptima sesión 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 06 de junio de 2024.- Presidenta, **Graciela Márquez Colín**.- Vicepresidentes, **Paloma Merodio Gómez**, **Adrián Franco Barrios**, **Mauricio Márquez Corona** y **José Arturo Blancas Espejo**.

Aguascalientes, Ags., a 7 de junio de 2024.- Hace constar lo anterior el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares**, en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

**(R.- 554243)**